

FOMENTO INNOVACIÓN ÁMBITO TECNOLÓGICO CASTILLA Y LEÓN - 2023

OBJETIVO



Facilitar la financiación de los proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León, con el fin de mejorar su competitividad.

BENEFICIARIOS



Los autónomos y PYMES que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León, que realicen proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico. Quedan excluidos las empresas dedicadas a la pesca, acuicultura, producción primaria de productos agrícolas, transformación y comercialización de productos agrícolas y las relacionadas con la exportación a terceros países

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
A partir del 14/12/2018 de manera indefinida	Inicio: tras la presentación de la solicitud
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
1.600.000 € (2018)	Mínimo: 3.000€

GASTOS SUBVENCIONABLES



Se considerarán costes o gastos subvencionables siguientes:

- En el caso de asistencia técnica para la protección de derechos de propiedad industrial:
 - Los costes de consultoría para la obtención o renovación de las patentes o modelos de utilidad o registro de diseño industrial, incluidos los relativos a la preparación, presentación y tramitación de la solicitud (en cualquiera de sus etapas) y los ocasionados por la renovación
 - Los costes de traducción en los que se haya incurrido para obtener el derecho.
 - Los costes de defensa de la validez del derecho durante la tramitación formal de la solicitud y, en su caso, los costes de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.
 - Los conceptos de gasto descritos en los epígrafes anteriores serán subvencionables, en todo caso, en la medida que estén ligados de manera específica e inequívoca a la obtención de una patente, que deberá estar detallada y descrita en la memoria técnica presentada junto con la solicitud inicial.
- En el caso de asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales por la realización de actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) e Innovación Tecnológica (IT)
 - Gastos de consultoría para:
 - Preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, del acuerdo previo de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.
 - Preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, de consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
 - Preparar la solicitud al Ministerio con competencias en la materia u organismos adscritos, del informe motivado acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
 - El coste de elaboración del informe técnico realizado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociados a I+D e IT
- En el caso de asesoramiento en materia de innovación y servicios de apoyo, se subvencionarán los gastos de consultoría externa necesarios para su implantación.
- Asistencia técnica para la innovación en los procesos de gestión y organización de las Pymes a través de sistemas de implantación de soluciones de computación en la nube (Cloud Computing):
 - Gastos de consultoría para la personalización acorde a las necesidades de las empresas de las soluciones Cloud a integrar.
 - La implantación de las soluciones integradas Cloud (incluyendo el proyecto de migración).
 - La puesta a disposición del servicio que incluya: soporte técnico y el coste del servicio Cloud (Software as a Service) por un período máximo que se establecerá en la convocatoria.

CUANTÍA Y FORMA DE AYUDA



La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo máximo del 75% a aplicar sobre el coste subvencionable, atendiendo a la localización del centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el proyecto:

- Si el centro de trabajo está situado en los municipios mineros: 75%.
- Si el centro de trabajo está situado en un municipio de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia: 70%.
- Si el centro de trabajo no se encuentra en ninguno de los municipios señalados anteriormente: 65%.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS



Se consideran proyectos subvencionables la prestación de los servicios técnicos dirigidos a:

- La asistencia técnica para la protección de derechos de propiedad industrial, tanto innovaciones técnicas (que pueda referirse a cualquiera de las etapas que transcurren desde la solicitud hasta la obtención o renovación de patentes y modelos de utilidad) como innovaciones de diseño (diseño industrial). No serán subvencionables los costes ligados a la obtención de marcas y nombres comerciales.
- La asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales por la realización de actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) e Innovación Tecnológica (IT) consistente en:
 - Informes motivados acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
 - Consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
 - Acuerdos previos de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.
- Asesoramiento en materia de innovación y servicios de apoyo dirigidos a implantar.
 - Innovación en procesos, organización y/o diseño de producto (incluyendo envases y embalajes).
 - Innovación a través de sistemas de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.
 - Innovación y certificación en ciberseguridad y confianza digital.
 - Innovación de aplicación en cualquiera de las áreas de negocio de las PYMES.
- Asistencia técnica para la innovación en los procesos de gestión y /organización de las Pymes a través de sistemas de Implantación de soluciones de computación en la nube (Cloud Computing).

No se consideran subvencionables:

- Los servicios y trabajos que estén destinados a financiar gastos relacionados con la actividad habitual de la empresa.
- Las licencias para sistemas operativos y aplicaciones informáticas comerciales.
- La formación y los estudios de mercado.

PAGO DE LA AYUDA



El abono de la ayuda se realiza una vez presentada toda la documentación justificativa.

OBSERVACIONES



- La concesión de las subvenciones se realizará atendiendo al orden de presentación de la solicitud.
- Estas subvenciones tienen consideración de ayudas de minimis.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**